RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capacidad:30;Forma farmacéutica: INYECTABLE IV (CON DENOMINACIÓN COMERCIAL CARVYKTI 3,2 × 10 6 - 1 × 108 CELULAS DISPERSIÓN PARA PERFUSIÓN), PARA LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN DEL ROCÍO, REINA SOFÍA Y REGIONAL, CENTROS ADSCRITOS A LAS CENTRALES PROVINCIALES DE COMPRAS DE SEVILLA, CÓRDOBA Y MÁLAGA RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON LA EMPRESA JANSSEN-CILAG, S.A., TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PNAMSP 126/2025

El suministro objeto de este acuerdo marco se ajusta a la necesidad planteada por los Servicios de Farmacia y de Hematología y Hemoterapia de los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) con competencias delegadas en materia de contratación que se relacionan en la cláusula 2.3. del PCAP. En ese sentido, el suministro del citado medicamento proporciona a los profesionales del SAS los bienes necesarios para que los Centros puedan seguir prestando a los usuarios del SAS la asistencia sanitaria que tienen encomendada, manteniendo los niveles de calidad, exigidos a nivel institucional, en la prestación sanitaria.

La administración del fármaco CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL (CARVYKTI) está indicada para el tratamiento de pacientes adultos con mieloma múltiple (MM) en recaída y refractario que han recibido al menos una línea de tratamiento previo, incluidos un agente inmunomodulador y un inhibidor del proteasoma, han presentado progresión de la enfermedad al último tratamiento y son refractarios a lenalidomida.

Mediante el presente acuerdo marco se satisfacen las necesidades administrativas que son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales encomendados a los Centros Sanitarios, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el acuerdo marco proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

Se considera que confluyen en el presente acuerdo marco razones de interés público y de necesidad inaplazable que hacen preciso adjudicarlo a la mayor brevedad posible, tal y como establece el artículo 119 de la LCSP. En el caso de este medicamento se trata de un suministro esencial para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales, a fin de ponerlo a disposición de los pacientes afectados de Mieloma Múltiple (MM) a partir de la segunda línea de tratamiento.

Esta circunstancia demanda una pronta ejecución, que dé cumplimiento a las indicaciones financiadas establecidas por las autoridades sanitarias estatales y permita adquirir el citado medicamento y administrarlo a los pacientes diagnosticados de MM que cumplan las condiciones establecidas en el protocolo farmacoclínico, a fin de evitar la importante morbimortalidad asociada a esta patología.

Central provincial de Compras de Sevilla
Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 33 37 / 95 501 33 38 Fax. 955013401

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	20/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAM6LTBH8CMCU5GBE5SHW5G5XDA	PÁG. 1/2

Esta necesidad inaplazable está suficientemente motivada por la necesidad de evitar una ausencia de adjudicación del medicamento incluido en el presente acuerdo marco y así cubrir a la mayor brevedad posible las necesidades clínicas de los pacientes del SAS de manera más eficiente en términos técnicos, económicos y de plazo.

Por otro lado, el medicamento a adquirir es de comercialización exclusiva (un único proveedor por medicamento) y, por lo tanto, los pedidos se realizan al único proveedor posible del medicamento para atender la patología para la que está indicada, por lo que no resulta posible la transgresión del principio de concurrencia y publicidad, siendo inexcusable su adquisición.

Por consiguiente, se hace imprescindible e inaplazable que la adjudicación del acuerdo marco se acelere por razones de interés público.

Conforme a lo previsto en el. Art. 119.2.a) el expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Así mismo, conforme al art. 119.2, c), el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contados desde la formalización.

Razones estas son las que demanda una pronta ejecución que puede lograrse por el procedimiento de URGENCIA regulado en el Art. 119 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla (en adelante, CPC-SE) que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) por Resolución, por la que se avoca la competencia de la Directora General de Gestión Económica y Servicios, y se delega para la adjudicación del presente acuerdo marco.

RESUELVE

Declarar de URGENCIA la tramitación del expediente de contratación **PNAMSP 126/2025 ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO CILTACABTAGEN AUTOLEUCEL 3,20MILL CELULAS/INYECTABLE IV 30 ML-Capacidad:30;Forma farmacéutica: INYECTABLE IV (CON DENOMINACIÓN COMERCIAL CARVYKTI 3,2 × 10 6 - 1 × 108 CELULAS DISPERSION PARA PERFUSIÓN)**, conforme a lo establecido en el Art. 119 del LCSP y según el Art. 6 del Decreto- ley 3/2021, de 16 de febrero, para la tramitación de urgencia y prioridad de los procedimientos administrativos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	20/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAM6LTBH8CMCU5GBE5SHW5G5XDA	PÁG. 2/2